



CONSTANCIA N° 055

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 067 PRESENTADA POR DOÑA **ISABEL AQUILINA MEDINA MONTES VDA DE CAMPOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° **22180680**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 022 DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, HECHA POR: **EMILIANO MEDINA VALENZUELA Y LUCINA MONTES DE MEDINA** A FAVOR DE: **YSABEL MEDINA MONTES**, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 65 VUELTA AL 68 VUELTA, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ISABEL AQUILINA MEDINA MONTES VDA DE CAMPOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22180680**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 01 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 10:08:13-0500



man conjuntamente con los señores instrum-
tales Don Vicente Celso Dispedes y don Sa-
lvaro Guamaní Guzmanos, vecinos del lugar
mayores de edad, con libretos electoral nú-
mero cuarenta milloves cincuenta treinta y uno
ochocientos noventa y cuatro milloves cincien-
tos treinta y uno mil ochocientos noventa y cuatro
milloves cincuenta y cuatro, por ante mi de que doy
fe: Entre libros: setenta y cuatro: Vale. =

José Quispes

Jorgelina Gde. Unzueta

Catalino Casavieco

BANCA DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL DE SALPA

[Signature]

Donceken P.

Veindidos
Anticipos de Legítima
Don: Emiliانو Medima y
y Rosa Juana M. de Medima
a favor de:
Doña Isabel Medima Montes

En Salpa a
Veintinueve de No-
viembre de mil no-
vecientos setenta y
cuatro ante mi Jorge de Cor-
reia Solís, Notario
Público de esta Pro-

vincia y los señores que al final se nombraon fueron
presentes de una parte don Emiliانو Medima Valen-
suela, Peruano, con libreta electoral número cuatro millo-
ves cincuenta treinta y uno ochocientos veintinueve,



ACTO N.º 64177701

Escrituras

Tributoria siete millesimo dieciséis octavo y el pátente
atribuido de ocupación agricultor, casado, y su esposa doña Lucina
Mentes de Medina, Peruana, con libreta electoral número cua-
tra millesimo dieciséis treinta y ocho mil ochocientos sesenta,
licenciada en Trémitos con número de recepción de formularios
por cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos de ocupación los
atenciones de su casa; y de la otra parte doña Isabel Me-
dina Mentes, Peruana, con libreta electoral número cuatro
millesimo dieciséis treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco
Tributoria número veintidós mil ochocientos noventa y tres
relativa de ocupación las atenciones de su casa por com-
pañeros mayores de edad entendidos en el idioma cos-
tallano, produca por sus propios derechos, con capacidad
para contratar a quienes de consueo doy fe como igual
mente la doy de haber cumplido con las prescripciones
de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco inclusive
de la Ley de Notariado y me entrego para elvora a
escritura pública una minuta que contiene un con-
trato de Mandato de Legitimación, debidamente licitada la que
queda archivada bajo el número y folio que le corres-
ponde en su legajo propio y cuyo tenor literal es
como sigue: Mandato número treinta y cinco: Señor Notario
Público: Sirvase usted entender en su Registro de Escritu-
ras Públicas una de Mandato de Legitimación que otorgó el
Bomillano Medina Valenzuela con intervención de su pe-
ñora esposa doña Lucina Mentes y Urbarriz de Medina
a favor de su hija Isabel Medina Mentes en los térmi-
nos y condiciones siguientes: PRIMERA: Don Benita-
na Medina Valenzuela es propietario de un lote de ter-
reno (solar) urbano situado en la Avenida Grau con ni-



mano de la ciudad y Provincia de Palpa por los linderos siguientes: por el Norte con línea de propiedad de San Marcelino Castro, por el Sur con calle proyectada que va a los terrenos de la Municipalidad de Palpa, por el Este con carretera Panamericana o Avenida Iyran y por el Oeste con terrenos de la finca de propiedad de San Marcelino Castro, midiendo por el frente Veintidós metros lineales, por el respaldo o lado Oeste Veintidós metros lineales, por el costado entrando lado norte cuarenta y cinco metros lineales y por el costado izquierdo entrando al lado Sur cuarenta y cinco metros lineales lo que hace una área superficial de Mil novecientos Diecinueve punto cinco de los que hay que descontar trescientos treinta y cinco metros cuadrados de área que ocupa la ocupación chipionca que la cruzada de Sur a Oeste = Seguido: Por el presente, cada y traspasa los derechos de propiedad y dominio en calidad de Andino de propiedad a favor de mi hija don(a) Isabel Medina Mantos Palamonte en una extensión de Ochenta y tres punto cuatro metros cuadrados del lote de terrenos (solar) ubicado en la clausula superior con los linderos y medidas siguientes: por el Norte con propiedad de San Ambrasio Meléndez con cuatro punto ochenta y cinco metros lineales, por el Sur con calle en proyecto con cuatro punto ochenta y cinco metros lineales, por el Este con propiedad de San Marcelino Castro con diecisiete punto treinta y cinco metros lineales y por el Oeste con propiedad de San Ambrasio Medina con diecisiete punto treinta y cinco metros lineales, lo que encierra una área superficial de



Libro T N° 64177703

— Suscritor —

Ochenta y tres puntos con cuatro mil tres cuadrado = materia de la presente escritura de D. Domingo de Legi. Form. = Correo = para los efectos de independencia de la presente escritura si don Benigno Medina Valenzuela le quedan redimido el solar de Toreros urbanos a Mil Ciento treinta y tres puntos noventa y seis mil tres cuadrado, (también a esta extensión siempre la disposición de area correspondiente a la anchura de la línea que cruza de Sur a Norte = Durante: Este bien es de su exclusiva propiedad la adquiri por compra que le hizo a don José Torres Velásquez, por escritura impuesta con fecha Veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Sr. Jefe de Paz de Yauca habiéndose protocolizado esta escritura en la Notaría Pública de Yauca del Doctor Eduardo Poo el día con fecha Trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete = Aciento: Este lote de terreno o sea los Ochenta y tres puntos con cuatro mil tres cuadrado es valorado en su totalidad Mil Novecientos Ochenta y tres puntos con cuatro mil tres cuadrado que se le fue en comudo de ceder a mi expresada hija doña Isabel Medina Mante, para que de hoy en adelante se le tenga como única dueña y como tal pueda disponer a su vez del abolido lote de Toreros = Sueto: Yo Isabel Medina Mante, acepto el atributo de legítima que por la presente Escritura de me otorga = Sea más Usted mejor Notario agregue las debidas Cláusulas de Ley para la perfección y validez de la presente atributo de legítima y entregue partes para los Registros Públicos de Yca = Palpe Dose de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete = Benigno Medina = Juvenia M. y de Medina = Isabel Medina



VERED N.º 64177705

— *Instrumento*

Dama Velazquez y Esposa doña Juana Montes y Uti-
 lizer de Medicina, a favor de su hijo doña Isabel Medina
 Montes, por haberse abonado el impuesto según liquida-
 rios y pago forzoso con ciber número del Banco de la
 Nación - Departamento de Arequipa, por sólo los veinte
 Noventa y seis mil Noventa y seis, suscribiéndose la adquisi-
 ción de a cobrar el impuesto que produce a la liquidación
 que practicó la oficina Departamental de Contribu-
 ciones en el expediente administrativo número siete
 mil trescientos noventa y seis - Veintinueve de Diciembre
 de mil noventa y seis. Actores Aquije Castro:
 Auditor Juliano, Fiscalizador de Transacciones y Bóni-
 li y Práctico Visto Bueno: Alejandro López Calderón
 Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General
 de Contribuciones: Oficina Departamental de Tribu-
 tación Departamental: Conclusión: Confirmando confor-
 mes los otorgantes con la minuta transcrita,
 firma la lectura que de toda esta escritura los
 dice de que doy fe, se afirman y ratifican en el con-
 tenido del presente instrumento y lo firman conjunta-
 mente con los testigos instrumentales don Vicente Toledo
 Diez y don Natalio Vasconcelos Obregoni, Propie-
 tarios, vecinos del lugar mayores de edad, con libretos
 electorales números cuatro mil seiscientos veintiseis
 mil ochocientos noventa y seis y cuatro mil ochocientos
 noventa y seis mil ochocientos noventa y seis, a quienes
 también suizo, por ante mí de que doy fe:

Emiliano Montes



Lucina M. S. de Medina,

Israel Medina Montes

Catalina Casavilca

J. Doncelet S.

Verdadero

En Puyo, a la

"Adjudicación en Venta"
 El Furgato de Primera Instancia de Yca: Su rebelde de Aurelia Parales de y Gregoria Hauw a favor de:
 don Javier Olzabal Montaje y don Constantino Samender H

ca de Diciembre de mil novecientos veintinueve, que mi Jorge S. Doncelet, Notario Público, de esta Provincia, y los señores que al final se nombra

ran fueron presentes: de una parte el doctor Salvador Chelco y unrua, peruano, abogado, fundo con libretas Obisporal minus cuatro millares seiscentos ochocientos quince, y el otro veinte y cinco mil seiscentos veintiocho, diecisiete, quien fundo en su calidad de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Yca, y en rebelde de doña Aurelia Parales y doña Gregoria Hauw; y de la otra parte don Javier Olzabal Montaje, peruano, agricultor, casado con doña Lucrécia Apóstrofer Wulfhardin, con libretas Obisporal minus cuatro millares seiscentos treinta y cinco, ochocientos cuarenta y cinco, y el otro veinte y cinco mil seiscentos veintiocho, diecisiete, pro-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 10:07:52-0500